

SEÑOR:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CARTAGENA.

E. S. D.

**Ref. Naturaleza:** Proceso de Restitución.

**Solicitante:** Santiago Ruíz Beltrán y Otros.

**Opositor:** Sebastián Ruíz Domínguez y Otros.

**Radicado:** 2013 – 00057 -03.

**KILMINZUN CHAMORRO GALVÁN**, en calidad de apoderado del señor Francisco Domínguez Martínez, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de febrero de 2024, por medio del cual se resolvió requerir al IGAC a efectos que elabore o actualice el correspondiente avalúo comercial del predio <<Parcela 08 Coco y la Meza>> ubicado en el Municipio de Morroa – Sucre.

Lo anterior en virtud, que lo acordado entre los señores Francisco Domínguez Martínez y Silvia Olmos Valle, fue proponer a su despacho la aprobación de la entrega, a los mencionados, del valor del inmueble de reemplazo, valor que se calcularía teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.14.22.1.5 del decreto 1330 de 2020.

De acuerdo a ello, solicito a usted, se sirva revocar la providencia de fecha 14 de febrero, en el numeral 1 y apruebe la propuesta realizada por los señores Francisco Domínguez Martínez y Silvia Olmos Valle.

### ANEXOS

- Copia del acta suscrita por los mencionados en la Unidad de Restitución de Tierras de Sincelejo.
- Copia de memorial enviado por Angelith Shirley Núñez González.

Respetuosamente,

**KILMINZUN CHAMORRO GALVAN.**

C.C. 3.835.809 de Corozal.

T.P. 196.180 del C.S. de la J.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT-GFRTT-01640

Bogotá D.C

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar este radicado No: DSC2-202312062  
Fecha: 1 de septiembre de 2023 09:24:45 AM  
Origen: Sede Central - Subdirección-Grupo fondo  
Destino: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA



DSC2-202312062

Honorable Magistrada  
**LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO**  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena  
Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras  
[sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar

Asunto: Informe y solicitud  
Radicado: 700013121004-201300057-02  
Segundos Ocupantes: FRANCISCO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ y Otros

Respetada Magistrada,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, en adelante la UAEGRTD, de manera atenta, se permite informar los avances en el cumplimiento de la orden judicial de atención a segundos ocupantes a cargo del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios-GFRTT, a favor de los señores FRANCISCO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, SILVIA ESTHER OLMOS VALLE Y ANTONIO JOSÉ VILLADIEGO BARBOSA (Q.E.P.D), en los siguientes términos:

#### DE LAS ORDENES A CUMPLIR:

Mediante auto 24 de enero de 2020, se dispuso:

*"SEGUNDO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Tierra y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, siendo esta última entidad la que tiene competencia prevalente de acuerdo con sus directrices internas, de acuerdo 033/16 para entregar al señor **Francisco Domínguez Martínez y su esposa Silvia Esther Olmos** un predio equivalente a una Unidad Agrícola Familiar – UAF propendiendo porque sea acompañado de la implementación de un proyecto productivo, si no existiere impedimento normativo para ello. No obstante, no se ordenará priorización para la entrega de un subsidio de vivienda de interés social VISR atendiendo a que el hogar se concluyó en el informe, no habita el predio". (Negritas fuera de texto).*

GD-FO-14  
V.8



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212  
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2  
Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.url.gov.co](http://www.url.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

A través de auto del 04 de diciembre de 2020, se dispuso:

*"1.1. Reconocer la condición de ocupante secundario del señor **Antonio José Villadiego Barbosa** y en consecuencia se le otorgará la entrega por parte de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras en el menor tiempo posible un predio equivalente a una UAF predial que le garantice su acceso a la tierra, el que debe estar ubicado lo más cercano posible al lugar donde reside, acompañado de un proyecto productivo".  
(negritas fuera de texto).*

**ACTUACIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN:**

- **Francisco Domínguez Martínez y Silvia Esther Olmos Valle**

A través del oficio URT-GCOJAI-00489 del 2 de marzo de 2023, se informó a su despacho las gestiones realizadas para la adquisición de un inmueble rural en el marco de la convocatoria adelantada en el municipio de Morroa, departamento de Sucre, en el año 2019, así como los pasos que debe surtir en virtud del acuerdo 049 de 2019.

**Medidas alternativas de cumplimiento:**

El 09 de agosto de 2022 el entonces Grupo COJAI le socializó al señor FRANCISCO DOMINGUEZ MARTINEZ y a su esposa SILVIA ESTHER OLMOS VALLE, las alternativas de cumplimiento, sin embargo, los segundos ocupantes informaron consultar su decisión con su abogado de confianza; es así que el 9 de junio de 2023, se realizó nuevamente reunión de socialización en compañía de su apoderado el Doctor KILMINZUN CHAMORRO GALVÁN.

Al respecto los señores FRANCISCO DOMINGUEZ MARTINEZ y SILVIA ESTHER OLMOS VALLE manifestaron que estaban de acuerdo con que se propusiera al despacho judicial, como medida alternativa, distinta a la entrega de una Unidad Agrícola Familiar calculada a nivel predial, utilizando como parámetro económico el valor, monto máximo para la compra de tierra, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.14.22.1.5. del Decreto 1330 de 2020, que regula el Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT y desisten de cualquier otra alternativa presentada a su despacho.

- **Antonio José Villadiego Barbosa (q.e.p.d)**

El 12 de octubre de 2022, el defensor público CARLOS ANDRÉS BELTRÁN AGAMEZ, remitió al Honorable Tribunal solicitud de sucesión procesal, en la cual informó que el ocupante secundario falleció el 30 de julio de 2022, por lo que solicitó se declare la sucesión procesal y el proceso continúe con las personas llamadas a suceder.

GD-FO-14  
V.8



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212  
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2  
Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a su Honorable Despacho estudiar la solicitud que se detalla a continuación.

### 1. PETICIÓN

De manera respetuosa le solicito a su Señoría, en virtud del artículo 102 de la Ley 1448 de 2011, se sirva autorizar la atención de los segundos ocupantes FRANCISCO DOMINGUEZ MARTINEZ y a su esposa SILVIA ESTHER OLMOS VALLE a través de la compra de un inmueble urbano identificado por los beneficiarios, cuya adquisición será viabilizada jurídica y técnicamente por la Unidad, utilizando como parámetro económico el valor, monto máximo para la compra de tierra, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.14.22.1.5. del Decreto 1330 de 2020, que regula el Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT; de acuerdo con lo expuesto en el presente escrito.

Con relación al segundo ocupante ANTONIO JOSÉ VILLADIEGO BARBOSA (Q.E.P.D), se sirva declarar la sucesión procesal y el proceso continúe con las personas llamadas a suceder para el cumplimiento definitivo de la orden de atención.

Atentamente,

**ANGELITH SHIRLEY NÚÑEZ GONZÁLEZ**

Coordinadora

Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexo: Diez (10) folios enviados a través de correo electrónico

Copia: Dr. Julián Andrés Rivera Delgado, Procurador 16 Judicial II de Restitución de Tierras de Cartagena, al correo [jarivera@procuraduria.gov.co](mailto:jarivera@procuraduria.gov.co)

Proyectó: Marticela Peña - contratista Territorial Bolívar Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios-oficina de Sincelejo. *Marticela Peña*

Vo Bo: Oscar Mauricio Alarcón, Contratista Nivel Central Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios *Oscar Mauricio Alarcón*

GD-FO-14  
V.8



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



FECHA: 09 de junio de 2023	HORA INICIO: 9:00 AM	HORA FIN: 10:00 AM
PROCESO: GESTIÓN POSFALLO	LUGAR: OFICINA DE LA DT BOLIVAR SINCELEJO	

Restauración de Socialización de medida alternativa de cumplimiento de orden de atención definitiva a favor de segundo ocupante

TEMA: Medida alternativa TIEMPO:

1. Socialización orden vigente:

Se indicó que a la fecha la orden vigente para la atención del beneficiario, proferida a través del auto del 24 de enero de 2020, dentro del proceso radicado No. T0001-31-21-004-2013-00057-00 se dispuso reconocer la calidad de segundo ocupante al señor Francisco José Domínguez Martínez y se ordenó lo siguiente:

**"SEGUNDO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Tierra y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, siendo esta última entidad la que tiene competencia prevalente de acuerdo con sus directrices internas, de acuerdo 033/16 para entregar al señor Francisco Domínguez Martínez y su esposa Silvia Esther Olmos un predio equivalente a una Unidad Agrícola Familiar - UAF propendiendo porque sea acompañado de la implementación de un proyecto productivo, si no existiere impedimento normativo para ello. No obstante, no se ordenará priorización para la entrega de un subsidio de vivienda de interés social VISR atendiendo a que el hogar se concluyó en el informe, no habita el predio."**

2. Exposición medida alternativas para la atención:

Se expuso al beneficiario dos alternativas para su atención:

1. Opción 1

Atender a los señores Francisco Domínguez Martínez y su esposa Silvia Esther Olmos, a través de la compra de un inmueble identificado por el beneficiario, cuya adquisición será viabilizada jurídica y técnicamente por la Unidad, utilizando como parámetro económico el valor de hasta noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación, monto máximo para la compra de tierra, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.14.22.1.5. del Decreto 1330 de 2020, que regula el Subsidio Integral de Acceso a Tierras - SIAT.

2. Opción 2

Atender señores Francisco Domínguez Martínez y su esposa Silvia Esther Olmos, a través de la compra de un inmueble identificado por el beneficiario, cuya adquisición será viabilizada jurídica y técnicamente por la Unidad, por una suma no superior al valor económico de una (1) UAF calculada a nivel predial sobre el predio solicitado en restitución.

3. Opción 3

Atender señores Francisco Domínguez Martínez y su esposa Silvia Esther Olmos, a través de la compra de un inmueble identificado por el beneficiario, cuya adquisición será viabilizada jurídica y técnicamente por la Unidad, utilizando como parámetro económico el valor de hasta noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la negociación, monto máximo del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 046 de 2020.

No obstante, se informa que para ejecutar los trámites administrativos requeridos para la alternativa número 2, el acuerdo 033 de 2016, establece que para efectos de conocer el valor que corresponde entregar al beneficiario de esta medida, se deberá contar con el informe de avalúo comercial vigente, al respecto por parte del segundo ocupante solicitaron y presentaron un avalúo comercial den agosto de 2022, el cual fue rechazado por cuanto no fue realizado por una lonja adscrita al IGAC.

Para la alternativa número 1 se propuso como referencias para la identificación del bien los siguientes aspectos:

- i. El monto de 93 SMLMV definido en el Decreto 1330 de 2020.

Esta opción traería para el segundo ocupante el beneficio de reducir sustancialmente los tiempos de cumplimiento de la orden judicial, lo cual se debe a:

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la intranet



- La compra se realizaría directamente por el beneficiario, siendo un trámite entre particulares con acompañamiento jurídico y técnico de la Unidad.
- No hay necesidad de georreferenciación del predio pues no ingresa al patrimonio del Fondo.
- No se requiere del avalúo comercial del predio a adquirir en tanto el beneficiario lo identificará conforme el monto establecido en el Decreto 1330 de 2020, el cual debe aprobar el despacho judicial por cuanto esta alternativa no se encuentra regulada por la Unidad.
- Se puede prescindir del trabajo de actualización de cabida y linderos ante el IGAC, que implica demoras en la transferencia jurídica del predio.
- Con recursos del Fondo se asumen los gastos de escrituración y registro en el porcentaje que corresponde al comprador.
- No se requiere realizar trabajo de parcelación en tanto no se adquirirá un predio de mayor extensión.

La alternativa encuentra sustento en cuanto, El SIAT es uno de los mecanismos de la política pública del Gobierno Colombiano para promover el acceso progresivo de la propiedad a los trabajadores rurales, con el fin de mejorar sus ingresos y condiciones de vida, y existen decisiones judiciales que han aprobado la aplicación de este tipo de medidas en el marco de procesos de restitución de tierras.

Nuevamente Se explicó al beneficiario que, en caso de estar de acuerdo con la medida alternativa, distinta a la entrega de Unidad Agrícola Familiar Predial bajo el desarrollo del procedimiento establecido en el Acuerdo 49 de 2019 -Por medio del cual se adoptan los criterios generales para la adquisición directa de bienes del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas y se deroga el Acuerdo No. 035 de 2017-, los siguientes serían las actividades a agotar:

- Identificación del inmueble
- Verificación de requisitos mínimos
- Estudio de títulos
- Caracterización medioambiental y socio productiva
- Promesa de compraventa
- Emisión acto administrativo de cumplimiento (ordenando la destinación de recursos del Fondo al pago del precio del inmueble)
- Perfeccionamiento de la compra (escrituración, pago y registro)

### 3. Expresión de la voluntad del beneficiario:

Los señores *Francisco Domínguez Martínez* y su esposa *Silvia Esther Olmos* manifiestan que luego de analizar las dos alternativas la 1 y 2 en compañía de su abogado el Dr. Kilminzun Chamorro Galván, que desean ser atendidos a través del parámetro económico del SIAT, el cual para esta vigencia esta por valor de 93 SMILMSV (\$107.880.000). posteriormente los beneficiarios adquieren el compromiso de realizar la búsqueda del inmueble para continuar con la orden complementaria del proyecto productivo.

Por lo anterior, se enviara copia de esta acta al Tribunal de Cartagena con la finalidad de que se pronuncie respecto de la alternativa escogida por los beneficiarios de la orden judicial.

De igual forma manifiestan que desisten de cualquier otra alternativa presentada anteriormente al Tribunal de Cartagena.

ASISTENTES				
	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
1	FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ MARTINEZ	SEGUNDO OCUPANTE	N/A	
2	SILVIA ESTHER OLMOS VALLE	SEGUNDO OCUPANTE	N/A	<i>Silvia Olmos</i>
3	KILMINZUN CHAMORRO GALVÁN	ABOGADO		<i>X Kilminzun Chamorro Galván</i>
4	MARTICELA PEÑA SUAREZ	PROFESIONAL COJAI	COJAI FONDO	<i>Marticela</i>

ISTENCIA: LOGRO OBJETIVOS DE LA REUNIÓN:

borada: Marticela Peña Suarez

sted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet.